



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La UNIVERSIDADE DA CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA La IMPLEMENTACIÓN DE DIFERENTES LÍNEAS DE ACTUACIÓN NO MARCO DE La COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE AMBOS Las ADMINISTRACIONES.

Reunidos en A Coruña, la...dede 2025

INTERVIENEN

De una parte, Excm. **Sra. Inés Rey García**, Alcaldesa del Ayuntamiento de A Coruña, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de A Coruña, con CIF P1503000J, de conformidad con el dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia; y en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

En adelante "**AYUNTAMIENTO**".

Y por otra parte,

D. Ricardo Cao Abad, Rector Magnífico de la Universidade da Coruña, con número de CIF Q6550005J, actúa en nombre y representación de la institución citada, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 36.1.f) de los Estatutos de esta Universidad aprobados por el Decreto 101/2004, de 13 de mayo de la Xunta de Galicia (DOG nº100 de 26 de mayo), modificado por el Decreto 194/2007, de 11 de octubre (DOG nº 201 de 17 de octubre), que otorga al rector a facultad para firmar acuerdo en nombre de la Universidade da Coruña.

En adelante también denominada como UDC".

EXPONEN

1.- La UDC es una institución pública, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que disfruta de autonomía, de acuerdo con la Ley y a quién le corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia y el estudio.

2.- El AYUNTAMIENTO es una administración pública, dotada de patrimonio y personalidad jurídica, con competencias propias en las materias determinadas en el apartado dos del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en los términos establecidos en la legislación estatal y autonómica.

3.- Codo a codo ambos las administraciones, y en el marco de sus respectivas competencias, muestran su interés en la búsqueda de un modelo de ciudad en continua transformación, que mejore la dimensión urbana y el entorno metropolitano ahondando en las diferentes líneas estratégicas marcadas comúnmente, en el económico, social, ambiental, territorial etc., con el objetivo de construir en el marco de la colaboración y cooperación interadministrativa una *Coruña accesible, inclusiva, sostenible y participativa*.



4.- Para la consecución de los objetivos estratégicos y globales definidos en el punto anterior, ambos las administraciones se comprometen a realizar de manera coordinada diversas actuaciones sectoriales, considerándose prioritarias para las dos administraciones en el marco de la colaboración institucional .

Por cuanto antecede, los comparecientes, en la representación que ejercen, manifiestan la voluntad de ambos las entidades de suscribir este convenio marco en materia de colaboración y cooperación interadministrativa con un enfoque global y transversal en el desarrollo de un mejor modelo global de ciudad.

Para tal efecto, otorgan este acuerdo con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Por el presente acuerdo, UDC y AYUNTAMIENTO, se comprometen a cooperar conjuntamente mediante la realización de diferentes actuaciones, programas o actividades, para lo cuál se define el siguiente marco programático mediante las siguientes líneas de actuación sectorial y transversal:

- *Línea de actuación 1: Eficiencia en la gestión pública. Excelencia y optimización de los recursos humanos.*
- *Línea de actuación 2: Sistemas Urbanos Integrados*
- *Línea de actuación 3: Educación y gestión medioambiental*
- *Línea de actuación 4: Coruña Inclusiva*
- *Línea de actuación 5: Hábitos Saludables y práctica deportiva*

Las actuaciones, programas o actividades a desarrollar en cada una de las líneas de actuación definidas, se concretarán y se desarrollarán de acuerdo a los Anexos que acompañan al presente convenio, formando parte de este, y en los que se recogerán las singularidades y especificaciones previstas para cada una de las actuaciones financiadas.

SEGUNDA.- DERECHOS Y DEBERES DE La UDC.

La UDC se compromete a cumplir con los derechos y deberes generales determinados en la normativa aplicable y con los dispuestos en cada uno de los Anexos que se acompañan, por



lo que estos derechos y deberes estarán en cada caso directamente relacionados con la naturaleza del plan, programa o actividad que se vaya a desarrollar.

TERCERA.- DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

El AYUNTAMIENTO se compromete a cumplir con los derechos y deberes generales determinados en la normativa aplicable y con los dispuestos en cada uno de los Anexos que se acompañan, por lo que estos derechos y deberes estarán en cada caso directamente relacionados con la naturaleza del plan, programa o actividad que se vaya a desarrollar.

Para la financiación de las actividades, planes o actuación comprendidos en el marco del presente convenio, el ayuntamiento destina una la cantidad de 175.000 €, que se distribuirá entre las diferentes líneas de actuación, de la siguiente manera:

APLICACIÓN	IMPORTE	LÍNEA DE ACTUACIÓN	FINALIDAD
		<i>Línea de actuación 1</i>	Cesión de uso temporal de las instalaciones de la UDC para desarrollo de procesos selectivos y de formación del Ayuntamiento de A Coruña.
10.1532.75100	60.000,00	<i>Línea de actuación 2</i>	Mejora y reposición de las infraestructuras viarias en los Campus universitarios de A Coruña
10.1729.45100	10.000,00	<i>Línea de actuación 3</i>	Actividades de educación y gestión ambiental: custodia del territorio del Monte del Bosque, eliminación de especies invasoras, reforestación participativa en la Zapateira y programa "Charcas con vida". Gestión de residuos: mejora del compostaje y de la recogida selectiva en la UDC. Actividades sobre la gestión del agua y de la energía.
10.231.45100	40.000,00	<i>Línea de actuación 4</i>	Proyecto de promoción de salud comunitaria y bienestar psicosocial a través de la red de centro cívicos.
10.341.451.00	65.000,00	<i>Línea de actuación 5</i>	Fomento del deporte a través de cesión de instalaciones deportivas.
	175.000		

CUARTA .- DURACIÓN.

Ambos las partes convienen que este convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y concluirá segundo el previsto en los respectivos Anexos para cada una de las actuaciones comprendidas, estableciendo como fecha límite para lo cierre de todas ellas el día 31 de diciembre del presente año.



QUINTA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente acuerdo de colaboración no lleva aparejada relación laboral alguna entre el AYUNTAMIENTO y la UDC, ni con los profesionales que vayan a desarrollar las actividades.

SEXTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

No marco del objeto del presente acuerdo de colaboración, los firmantes crearán en el plazo de quince días desde la firma del presente convenio, una comisión de seguimiento formada por tres miembros, que serán nombrados de forma consensuada por las partes, que velará por el desarrollo y seguimiento de la colaboración, sin perjuicio de aquellas otras comisiones técnicas que se puedan constituir de acuerdo con el contenido de los Anexos.

En ningún caso a creación de dito equipo deberá interpretarse como la creación de un vínculo laboral o empresarial entre las partes.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambos las partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de la aplicación en cada momento.

No supuesto de que las partes comuniquen indistintamente algún dato de carácter personal, deberán guardar confidencialidad y no aplicar los datos la una finalidad distinta a la estipulada en el presente convenio. Esta comunicación, en el referido a las actividades, planes y programas previstos nos Anexos solo podrá ser realizada previa autorización expresa de los titulares de la propiedad de los datos.

Al finalizar la vigencia del acuerdo pactado en el presente documento, ambos las partes cancelarán cuantos datos de carácter personal proporcionados respectivamente la este respeto con la finalidad señalada.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN DEL ACUERDO.

Las partes podrán modificar el presente acuerdo en cualquier momento, que comprenderá la posibilidad de ampliar el marco programático general mediante la definición de nuevas líneas de actuación, así como la inclusión de nuevos Anexos en las líneas ya definidas, siempre que haya voluntad mutua e inequívoca de ambas.

NOVENA. - RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO

El acuerdo de colaboración podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- (I) Por mutuo acuerdo de las partes.
- (II) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.



DÉCIMA.- DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El convenio se rige por sus cláusulas y, en el dispuesto en ellas, por la normativa vigente.

Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente acuerdo, las partes se someten a la legislación española y a los Juzgados y Tribunales de A Coruña, con renuncia a cualquier otro foro que habían podido corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de A Coruña

Pola Universidade da Coruña

La alcaldesa
Inés Rey García

El rector
Ricardo Cao Abad

Doy Fe
La oficial mayor del Ayuntamiento de A Coruña
María Esther Álvarez Martínez